

Tercera.—Se faculta al Ministro de Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación de este Real Decreto.

Cuarta.—Este Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Trabajo,
RAFAEL CALVO ORTEGA

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

9100

REAL DECRETO 692/1979, de 9 de marzo, por el que se prorroga por tres meses la suspensión de aplicación de derechos arancelarios a la importación de cacao en grano crudo.

El Decreto mil setecientos sesenta y cinco/mil novecientos setenta y cinco, de diecisiete de julio, dispuso la suspensión total de aplicación de derechos arancelarios a la importación de cacao en grano crudo, que ha sido prorrogada, sin solución de continuidad, hasta el día veinte de marzo del presente año, por Real Decreto tres mil ciento cinco/mil novecientos setenta y ocho.

Por subsistir las razones y circunstancias que determinaron dicha suspensión, es aconsejable prorrogarla, haciendo uso a tal efecto de la facultad conferida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—En el periodo trimestral comprendido entre los días veintinueve de marzo y veinte de junio, ambos inclusive, del presente año, seguirá vigente la suspensión total de aplicación de los derechos arancelarios establecidos a la importación de cacao en grano crudo, clasificado en la partida dieciocho punto cero uno A del Arancel de Aduanas, suspensión que fue dispuesta por Decreto mil setecientos sesenta y cinco/mil novecientos setenta y cinco.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

El Ministro de Comercio y Turismo,
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

JUAN CARLOS

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

9101

ORDEN de 28 de marzo de 1979 por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios centrales del Departamento, establecida por Real Decreto 615/1978, de 30 de marzo.

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 615/1978, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura de los órganos centrales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a niveles superiores, faculta, en su disposición final octava, a este Departamento a dictar las normas necesarias para su desarrollo, conducentes a completar su plena organización a niveles inferiores y alcanzar su plena operatividad y eficacia.

En uso de tales facultades, previo informe del Ministerio de Hacienda y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

I. Organización general del Ministerio

Artículo 1.º Al Gabinete del Ministro se adscribirán los Consejeros técnicos, Directores de Programa y Asesores técnicos en el número que determinen las plantillas orgánicas.

II. Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones

Art. 2.º A la Subsecretaría se adscribirán los Consejeros técnicos, Directores de Programa y Asesores técnicos que se determinen en las plantillas orgánicas.

Art. 3.º La Subdirección General de Gestión Económica y Presupuestos se estructura en las siguientes unidades:

3.1. Servicio de Presupuestos:

3.1.1. Sección de Créditos y Presupuestos:

- Negociado de Operaciones Corrientes.
- Negociado de Operaciones de Capital.
- Negociado de Tasas.

3.1.2. Sección de Habilitación General del Departamento, a la que se adscribirá un Habilitado adjunto y las siguientes unidades:

- Negociado de Nóminas de Personal Funcionario.
- Negociado de Nóminas de Personal no Funcionario.
- Negociado de Habilitación de Material.
- Negociado de Codificación.

3.1.3. Sección de Contratación y Junta de Compras:

- Negociado de Contratación.
- Negociado de Junta de Compras.

3.2. Servicio de Cooperación Económica:

3.2.1. Sección de Control de Gestión de Inversiones:

- Negociado de Control de Inversiones.
- Negociado de Análisis de Rentabilidad.

3.2.2. Sección de Informes y Estudios:

- Negociado de Técnicas Presupuestarias.
- Negociado de Análisis de Programas.

Art. 4.º La Subdirección General de Personal se estructura en:

4.1. Servicio de Administración de Personal:

4.1.1. Sección de Personal Funcionario:

- Negociado de Cuerpos Generales.
- Negociado de Cuerpos Especiales.
- Negociado de Personal Organismos Autónomos.

4.1.2. Sección de Régimen de Personal:

- Negociado de Selección y Programación de Efectivos.
- Negociado de Oposiciones y Concursos.
- Negociado de Prestaciones.

4.1.3. Sección de Personal Laboral, Contratado y Vario:

- Negociado de Personal Laboral.
- Negociado de Personal Eventual, Contratado y Vario.

4.2. Sección de Retribuciones:

- Negociado de Retribuciones de Personal Funcionario.
- Negociado de Retribuciones de Personal no Funcionario.

4.3. Negociado de Coordinación.

Art. 5.º La Oficialía Mayor se estructura en las siguientes unidades:

5.1. Sección de Gestión Administrativa:

- Negociado de Coordinación.
- Negociado de Organización y Control.

5.2. Sección de Régimen Interior:

- Negociado de Registro General.
- Negociado de Asuntos Generales.
- Negociado de Archivo General.

5.3. Sección de Conservación:

- Negociado de Obras.

5.4. Sección de Patrimonio:

- Negociado de Edificios Administrativos.
- Negociado de Bienes Patrimoniales.